

NOTA DNCP/DNC/N° 23.977 / 2018

Asunción, 22 de noviembre de 2018

Señora  
C.P. Adriana Encina  
Unidad Operativa de Contrataciones  
Industria Nacional del Cemento  
Presente:

OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES REF.:  
ID 351.937 "Adquisición de Ladrillos y hormigones  
refractarios para el Horno III Fca. Vallemi" -  
EXPEDIENTE N° 331.955

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Indicamos que el plazo de consultas no se ajusta al plazo de tope de consultas previsto en la **Resolución DNCP N° 948/10** que establece "...Las consultas a procesos de contratación, dirigidas por potenciales oferentes a las convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: En la Licitación Pública: hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la presentación y acto de apertura de ofertas...".
2. Sugerimos a la convocante tener en cuenta la realización de la migración del Pac al ejercicio 2019
3. Considerar indicar en el PBC que el llamado es Ad Referéndum al ejercicio fiscal 2019.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

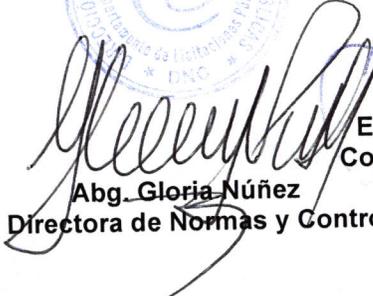
Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

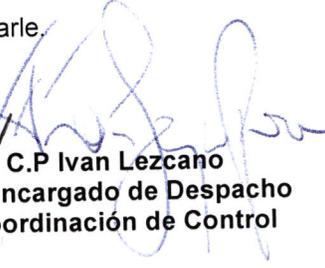
Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

  
**Lic. Enrique Vera**  
Encargado de Despacho  
Dpto. de Licitaciones  
DNC - DNCP

  
**Carolina Alvarenga**  
Licitaciones Públicas

  
**Abg. Gloria Núñez**  
Directora de Normas y Control

  
**C.P. Ivan Lezcano**  
Encargado de Despacho  
Coordinación de Control